

## Responsabilidad social y transparencia: brechas de comprensión desde lo público y privado

Héctor Renán Soto Caballero<sup>1</sup> y Wilson Andrés Paz Ortega<sup>2</sup>

---

### Introducción

Larrán, Martínez y Muriel (2013), en su artículo: ¿Qué habría de incluir una memoria completa de sostenibilidad?, sostienen que el ejercicio de la responsabilidad social está asociado a la búsqueda de transparencia en la relación de agentes con los grupos de interés en sus modelos de gestión, permitiendo con ello una mayor horizontalidad y acceso a la información. Asimismo, el ejercicio de transparencia en el sector público está asociado con la rendición de cuentas como mecanismo para la contención y disminución de la corrupción a través de una mayor veeduría ciudadana. Sin embargo, el modo de conceptualizar la cate-

goría y los alcances de transparencia difieren mucho en la esfera pública y privada.

De ello se desprende el interrogante que dio origen al presente escrito: ¿Las diferencias conceptuales que posee la transparencia en la esfera pública y privada afectan el impacto de su ejercicio en el marco de la responsabilidad social empresarial? Para poder analizar dicha cuestión se describirán las diferencias y semejanzas del ejercicio de transparencia en el marco de la responsabilidad social empresarial respecto al ejercicio de transparencia en el espacio público.

**Palabras clave:** Responsabilidad Social; Transparencia; Esfera pública; Esfera privada.

**Recibido:** 24 de enero de 2017. **Aceptado:** 24 de febrero de 2017.

---

<sup>1</sup> Docente investigador de la Universidad La Gran Colombia. Maestría en estudios políticos de la Universidad Javeriana de Colombia. Especialización en Opinión Pública y Marketing Político de la Universidad Javeriana de Colombia. Economista de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. E-mail: hshotocaballero@gmail.com.

<sup>2</sup> Docente investigador de la Universidad La Gran Colombia. Maestría en Discapacidad e Inclusión Social de la Universidad Nacional de Colombia. Psicólogo de la Universidad Nacional de Colombia. E-mail: wilson.paz@ugc.edu.co.

## DEFINIENDO LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL (RSE)

La responsabilidad social es una categoría muy popularizada, bastante aceptada e interiorizada por las empresas, pero al mismo tiempo, muy divergente en su conceptualización (Vásquez, 2011). Lo que resulta es un espectro muy amplio sobre la comprensión de su concepto y la forma de llevarla a cabo.

Desde una perspectiva de agentes, Villafañe (2004) coloca la responsabilidad social en una clara relación con sus grupos de interés, al considerar que la misma se puede entender como “el compromiso de una empresa de mantener un comportamiento corporativo autoexigente con todos sus grupos de interés”. Apoyando esta perspectiva, De la Cuesta y Valor (2003) afirman que la responsabilidad social es “el conjunto de obligaciones y compromisos, legales y éticos, nacionales e internacionales, con los grupos de interés, que se derivan de los impactos que la actividad y operaciones de las organizaciones producen en el ámbito social, laboral, medio ambiental y de derechos humanos”.

De tal forma, que el concepto mismo determina su alcance, ya que desde una perspectiva monista la RSE está acotada a los accionistas y desde una perspectiva de agente la RSE se amplía a todos los actores involucrados con el funcionamiento de la empresa (Vásquez, 2011).

Sin embargo, esta flexibilidad conceptual está determinada por el enfoque economicista que se le ha dado a la RSE (De la Cruz *et al.*), de tal forma que se ha privilegiado una discusión de costos de oportunidad y costo-beneficio por encima del rol de los agentes privados en la sociedad desde una perspectiva sistémica.

Por otro lado, la RSE discurre entre una tensión de obligatoriedad y voluntariedad de su aplicación (De la Cruz *et al.*), ya que se ha privilegiado la obligatoriedad de la responsabilidad legal de las empresas y al mismo tiempo se ha privilegiado la voluntariedad de la responsabilidad social de las mismas, por eso, la responsabilidad social ha ido ganando un ma-

yor enfoque institucional que privilegia y trata de legitimar el cómo hacer la responsabilidad social sin que ello necesariamente tenga impactos relevantes sobre los entornos donde se interviene de facto.

En este contexto, han aparecido numerosos principios de Responsabilidad Social Corporativa: Pacto Mundial de Naciones Unidas, Directrices de la OCDE para empresas multinacionales, Libro Verde de la RSC de la Comisión Europea, *Global Sullivan Principles of Corporate Social Responsibility*, etc., y normas de aplicación: GRI, AA1000, ISO 14001, EMAS, SA 8000 *Social Accountability*, SIGMA Project, *Down Jones Sustainability*, ISAE 100, ISO 26000, etc. (Muñoz, 2013, p.80).

Estas garantizan y fortalecen una estandarización de procesos pero no necesariamente de impactos sociales, de modo que las empresas son responsables ante la ley pero no necesariamente ante la sociedad.

Y es justamente esta situación la que está abriendo una discusión sobre la “intervención pública” que garantice la efectividad de la responsabilidad social (Vásquez, 2011), fortalezca la obligatoriedad en el cumplimiento de los compromisos de las empresas con su entorno social y garantice a su vez una mayor transparencia de dichos ejercicios.

De hecho, “la transparencia social, es concebida como un vehículo para disminuir las diferencias informativas entre empresa y grupos de interés” (Baraibar y Luna, 2012, p.112); sin embargo, la transparencia tiene un significado que dista mucho si se ve desde la esfera pública o la esfera privada. Sus alcances y propósitos son diferenciados. Por un lado la transparencia desde lo público busca satisfacer la demanda de información de la ciudadanía y, la transparencia desde lo privado se desarrolla en gran medida desde la oferta de información que deciden facilitar las empresas.

## LO PÚBLICO Y LO PRIVADO

Para Bobbio (1989) existe una dicotomía muy clara entre la esfera pública y privada, aproximándose incluso a la categoría de un

clivaje que puede definir las relaciones del derecho, en donde lo público se considera una sociedad de desiguales, en tanto está determinado por relaciones de subordinación (mandante / mandatario, Estado / ciudadanía) y, por otro lado, lo privado se considera una sociedad de iguales porque el mismo está determinado por relaciones de cooperación (equilibrio entre oferta y demanda), revelando de cierta manera un enfoque neoclásico sobre la forma de apreciar el funcionamiento de la economía.

Además de esta diferenciación, también es clave recuperar la discusión que propone Bobbio respecto a la propiedad de los objetos, ya que lo público es propiedad de todos porque todos somos el Estado (enfoque contractualista del Estado), sin embargo, en lo privado la propiedad es de las partes y por lo tanto excluyente respecto a los demás.

Por eso, si la propiedad pública es de todos, existe una obligatoriedad por transparentar las acciones públicas, en tanto lo público niega la secretividad porque facilita la permisividad de la corrupción y obstruye el acceso a la información para que los ciudadanos sean veedores del uso adecuado de la propiedad que es de todos.

Sin embargo, la propiedad privada no es de todos, sino de las partes, y el manejo de dicha propiedad es de interés casi exclusivo de su propietario, facilitando con ello la aceptación y legitimización sobre la secretividad de lo privado, generando con ello una reducción en el flujo de la información y el control de las otras partes sobre la propiedad de lo particular de otros, ya que se entiende, que en todo caso, son las instituciones del Estado y no los grupos de interés los obligados a garantizar el correcto funcionamiento de lo privado, ver tabla 1.

### LA TRANSPARENCIA EN LOS DISTINTOS ÁMBITOS

Lo expuesto precedentemente abre una discusión sobre la necesidad de la transparencia desde la esfera privada, ya que “la transparencia y la ética tienen como atributos estrechamente vinculados a la gestión empresarial” (La-

rrán, et al., 2013, p. 66), y a su vez, un vínculo directo con los ejercicios de responsabilidad social, aunque en la práctica hay una tenue línea de agarre entre estas dos categorías.

#### *La transparencia desde lo público*

La transparencia es un recurso estratégico porque dificulta las prácticas corruptas en la esfera pública (González, 2013), obliga a mejorar el acceso a la información pública y promueve la rendición de cuentas desde las instituciones públicas.

Además, la transparencia es importante porque se considera un elemento clave para legitimar las democracias. Del Hierro (2014) sostiene que la transparencia, como exigencia de publicidad de la actuación de los poderes públicos, es un derivado del principio democrático sobre el que se funda la legitimidad del ejercicio del poder y se corresponde con el reconocimiento del derecho de acceso que los ciudadanos tienen a la información pública.

En la mayoría de los casos, la transparencia se relaciona con las finanzas públicas (Zugaza y Larrú, 2007); sin embargo, hoy las democracias han ampliado dicha transparencia a los resultados electorales y la legitimidad de origen que se desprende de ella: la contratación de funcionarios públicos, la transmisión televisiva de las plenarias del congreso, entre otros. De tal modo, que hoy la transparencia desde lo público camina hacia un abordaje integrador y sistémico para robustecer los atributos legitimadores de nuestras democracias.

#### *La transparencia desde lo privado*

La transparencia en la esfera privada dota de mayor reputación corporativa a las compañías (Rivero, 2005) y facilita el cumplimiento de las expectativas de información de los grupos de interés (Marín *et al.*) de tal forma, que ser transparentes consolida la legitimidad de las empresas en un marco de valores éticos que sea concurrentes con los valores exigidos por la ciudadanía y además advierte un carácter de responsabilidad social frente a los grupos de interés.

En gran medida la transparencia de las em-

**Tabla 1.** Dicotomía entre lo público y lo privado

Lo público	Lo privado
Lo público es una relación entre desiguales	Lo privado es una relación entre iguales
Sociedad política (desiguales)	Sociedad económica (iguales)
Esfera pública y justicia distributiva	Esfera privada y justicia conmutativa
La justicia distributiva es aquella que tiene lugar entre el todo y las partes	La justicia conmutativa es aquella que tiene lugar entre las partes
La propiedad es del todo	La propiedad es de las partes
Lo público niega la secretividad	Lo privado permite la secretividad

Fuente: elaboración propia según Bobbio (1989)

presas se gestiona desde la web asignándole a las páginas web un peso significativo para la búsqueda o distribución de la información, sin embargo estas prácticas privilegian dicha información para un uso comercial de los ejercicios de responsabilidad social y no necesariamente para construir de manera institucional prácticas de transparencia. Además, estas prácticas se desarrollan en un marco de información imperfecta y asimétrica porque genera un acceso a la información en función del acceso mismo a las TIC que se enfoca en mayor medida en la oferta de información generada por las empresas sin que estas necesariamente coincidan con las demandas de información de los grupos de interés.

#### *Los efectos de la transparencia desde lo público y lo privado*

En el caso de lo público, la transparencia se coloca en función de la demanda al acceso de la información que solicita la ciudadanía para fortalecer sus ejercicios de veeduría social y control ciudadana. El propósito de este ejercicio es combatir la corrupción a través de una mayor vigilancia ciudadana, que a su vez, fortalece la legitimidad democrática de nuestras sociedades y contribuye a la gobernabilidad democrática.

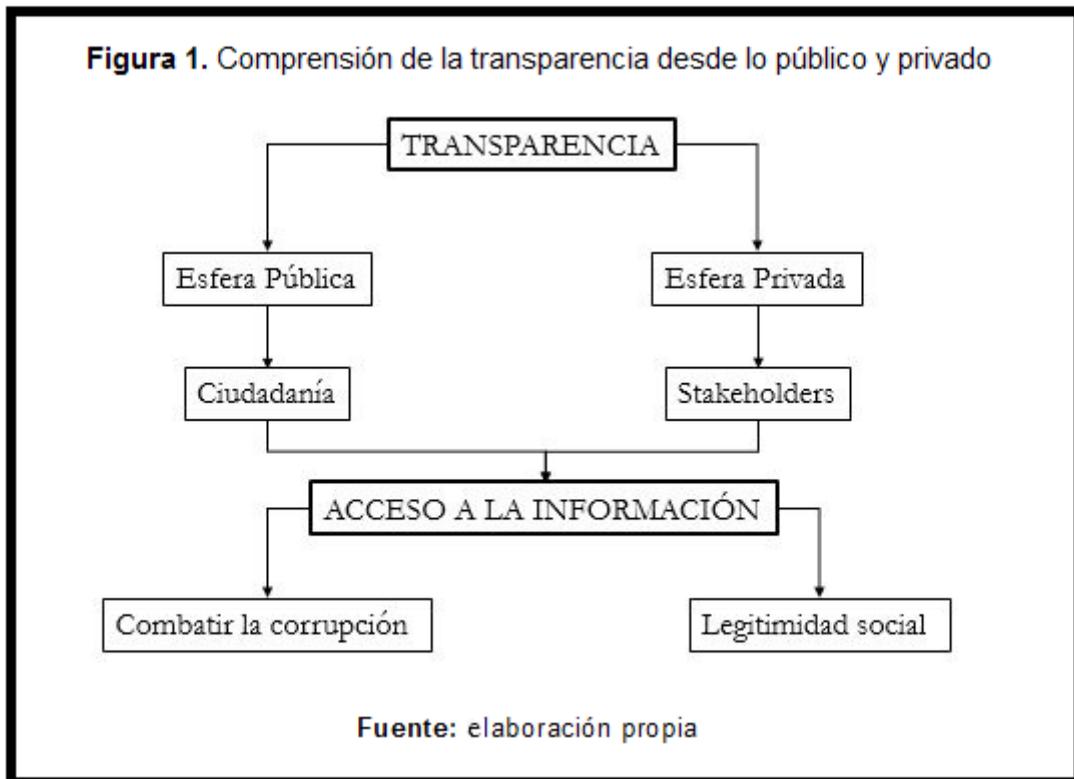
En el caso de lo privado, la transparencia se coloca en función de la oferta de información

que hacen las empresas a partir del nivel de secretividad que las mismas consideran deben mantener o, en todo caso, la ampliación de dicha información se deriva de las exigencias que hacen los grupos de interés frente a las autoridades estatales para que las empresas amplíen la divulgación y mejoren el acceso a la información, de tal forma que esto genera una mayor legitimidad social de las empresas en tanto se considera a las mismas socialmente responsables, figura 1.

#### **REFLEXIONES FINALES**

Sin embargo, esta diferenciación del manejo de los ejercicios de transparencia entre lo público y privado, plantea otra discusión: el impacto en la disminución de la corrupción. *A priori*, se advierte que el impacto del ejercicio de transparencia desde lo privado no está pensado para colocar dicha práctica de responsabilidad social como un instrumento de contención de la corrupción.

Después de todo, las actuales economías de mercado con gobiernos reguladores sin capacidad de ejecución directa de obras públicas han hecho de los gobiernos mismos unas inmensas máquinas de contratación privada donde lo público se materializa desde lo privado, sin embargo, pareciera que la percepción de corrupción se sigue acotando a lo público desvinculando la relación contractual y finan-



ciera entre el gobierno y las empresas, en donde los ejercicios de responsabilidad social siguen desconectados de esta relación y generan impactos oportunos para las empresas pero no necesariamente para la ciudadanía.

En ese sentido, Muñoz propone una relación entre beneficio social y beneficio económico en donde “las empresas deberán centrar sus actividades de filantropía en aquellas que ayuden a mejorar su contexto competitivo” (Muñoz, 2013, p. 83), lo que implicaría para el caso de nuestra sociedad hacer del combate a la corrupción un factor de competitividad para la inversión privada y/o extranjera. Quizás esto no sea alentador en otras sociedades, pero en nuestro caso, el contexto obliga a pensar el combate a la corrupción desde un ejercicio compartido por todos los agentes económicos que mejore la competitividad de nuestras economías y favorezca el clima de inversiones y la generación de empleos.

#### REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Baraibar-Diez, E., & Luna-Sotorrío, L. (2012). Transparencia social e hipótesis del impacto social. Análisis en el IBEX35/Social transparency and social impact hypothesis. Analysis on the IBEX35. *Universia Business Review*, (36), 108.
- Bobbio, N. (1989). Estado, gobierno y sociedad: por una teoría general de la política. México: Fondo de Cultura Económica.
- De la Cruz, C., Sasía, P. M., & Garibi, J. (2011). Lo que debe ser y es una banca ética. *Lan Harremanak. Revista de Relaciones Laborales*, (14).
- De la Cuesta, M. y Valor C. (2003). Responsabilidad social de la empresa. Concepto, medición y desarrollo en España. *Boletín Económico de ICE*, nº 2755, p. 7-19.
- Del Hierro, J. L. (2014). Legitimidad y legalidad. *EUNOMÍA. Revista en Cultura de la Legalidad*, 179-186.
- González, A. K. G. (2013). *Transparencia In-*

*ternacional publica una nueva edición del Ranking de percepción de la corrupción. Más poder local, (14), 18-19.*

Larrán-Jorge, M., Martínez-Martínez, D., & Muriel M. J. (2013). ¿Qué habría de incluir una memoria completa de sostenibilidad? What should a comprehensive sustainability report include? *Universia Business Review*, (39), 66.

Marín, J., Arcas, N., Martínez I., & Olmedo, I. (2012). Transparencia, gobierno corporativo y participación: claves para la implantación de un código de conducta en empresas de economía social. *REVESCO: revista de estudios cooperativos*, (108), 86-112.

Muñoz, J. (2013). Ética empresarial, Responsabilidad Social Corporativa (RSC) y Creación de Valor Compartido (CVC). *Globalización, competitividad y gobernabilidad*. (7, 3). p, 76-88.

Rivero, P. (2005). Responsabilidad social y gobierno corporativo: información y transparencia. *RAE: Revista Asturiana de Economía*, (34), 9-29.

Vásquez, O. (2011). Responsabilidad social empresarial: matices conceptuales. *Lan Harremanak. Revista de Relaciones Laborales*, (14).

Villafañe J. (2004). La buena reputación. Claves del valor intangible de las empresas, 1ra. Edición, Pirámide, Madrid.

Zugaza, L. A., & Larrú, J. M. (2007). Corrupción, ayuda al desarrollo, pobreza y desarrollo humano. *Boletín económico de ICE, Información Comercial Española*, (2917), 37-58.

Este documento se encuentra disponible en línea para su descarga en:  
<http://ppct.caicyt.gov.ar/rain/article/view/v3n1a11>  
ISSN 2422-7609 eISSN 2422-5282 – Escuela Argentina de Negocios . Este es un artículo de Acceso Abierto bajo la licencia CC BY-NC-SA  
(<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>)

